



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343- 061 – 2017 – 00196 - 00

DEMANDANTE: Isabel Cristina Pareja Ocampo

DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 6 de mayo de 2019 se profirió sentencia de primera instancia negando las pretensiones de la demanda y declarando probada la excepción de caducidad de la acción frente al daño alegado como esquizofrenia.

El 17 de mayo de 2019 se interpuso recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el que se concedió el 10 de junio de 2019.

Mediante providencia del 11 de junio de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

FALLA:

PRIMERO: RECONOCER como curador *Ad litem* del incapaz **Juan David Pareja Ocampo**, al abogado **Carlos Andrés Correa Montoya** indicando que la designación es solo para efectos del presente proceso, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REVOCAR la sentencia del 06 de mayo de 2019, mediante la cual el Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. – Sección Tercera negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con la parte considerativa de la presente providencia.

Mediante escritos presentados el 17 y 18 de julio de 2021 el apoderado de la parte actora solicitó corrección de la sentencia de segunda instancia para que se modifique el numeral quinto de la sentencia de segunda instancia de fecha 11 de junio de 2020.

El 14 de diciembre de 2022, mediante auto la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió respecto de la solicitud de corrección:

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el **NUMERAL QUINTO** de la providencia de 11 de junio de 2020 proferida por esta Corporación, el cual quedará así:

“QUINTO: CONDENAR a la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL** al reconocimiento y pago al actor, por concepto de perjuicios morales a la parte accionante, las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

Nombre	Calidad	Total
Juan David Pareja Ocampo	Víctima	100 SMLMV
Isabel Cristina Pareja Ocampo	Madre	100 SMLMV
Héctor Julián Pareja	Hermano	50 SMLMV
Margarita María Pareja Ocampo	Tía	35 SMLMV
Marly Viviana Peláez Pareja	Prima	25 SMLMV
TOTAL		310 SMLMV

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 1 de junio de 2022, respecto de todos los numerales a excepción del numeral 5.

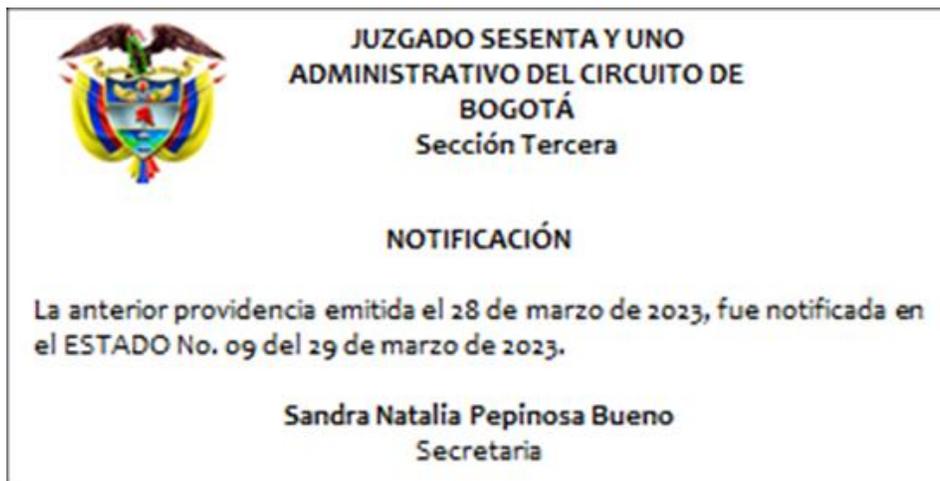
SEGUNDO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en auto del 14 de diciembre de 2022 respecto de la corrección del numeral 5.

SEGUNDO: Sin condena en costas en las dos instancias, **en firme** esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2017-00200-00
DEMANDANTE: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA ESP
DEMANDADO: Instituto Distrital de Turismo



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c28ededfbf38e51f7ed8b70531cc625ca9a8daad72b5020dea6fccf3fe6ef3**

Documento generado en 28/03/2023 05:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>